

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba). (PP. 1004/2017).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Miguel Varo Martínez, como representante de la entidad Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía, titular del centro docente privado de educación secundaria «Torrealba», con domicilio en Ctra. de Palma del Río, km 21, de Almodóvar del Río (Córdoba), por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Animación de actividades físicas y deportivas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 14000306, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria, cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y dos en la de Humanidades y ciencias sociales), dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Producción agropecuaria y uno de Aprovechamiento y conservación del medio natural) y dos de grado superior (uno de Administración de sistemas informáticos en red y uno de Paisajismo y medio rural).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE de 9 de febrero de 1996), por el que se establece el título de formación profesional de técnico superior en Animación de actividades físicas y deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Torrealba», código 14000306 y domicilio en Ctra. de Palma del Río, km. 21, de Almodóvar del Río (Córdoba), cuyo

titular es la Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades.  
Puestos escolares: 120.
  
- b) Bachillerato:  
Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.  
Puestos escolares: 60.  
Modalidad de Ciencias: 2 unidades.  
Puestos escolares: 60.
  
- c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:  
Producción agropecuaria:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60  
Aprovechamiento y conservación del medio natural:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
  
- d) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:  
Administración de sistemas informáticos en red:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.  
Paisajismo y medio rural:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 40.  
Animación de actividades físicas y deportivas:  
Núm. de ciclos: 1  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad

con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación